

ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2023 Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD —ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO—, LA FEDERACIÓN DE USUARIOS-CONSUMIDORES INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CICM-FUCI) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABANILLAS DE LA SIERRA, NAVALAFUENTE, REDUEÑA, RIBATEJADA, TALAMANCA DE JARAMA, VALDEPIÉLAGOS, VALDETORRES DE JARAMA Y VENTURADA, PARA IMPLANTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Manuel Llamas Fraga, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía, nombrado mediante Decreto 127/2021, de 30 de junio, (BOCM nº 155, de 1 de julio), por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones; en relación con el artículo 5 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 4 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

DE OTRA:

Gustavo Samayoa Estrada, en su condición de presidente de la Federación de Usuarios y Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (CICM-FUCI), con N.I.F G79453916 y domicilio social en calle Joaquín Costa 61, 1ª planta, 28002 Madrid; en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad, de acuerdo con el nombramiento de fecha 24 de julio de 2019.

Y DE OTRA:

Jaime García San Martín, alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, con N.I.F P-2802900-G, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 15 de junio de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Miguel Méndez Martiáñez, alcalde del Ayuntamiento de Navalafuente, con N.I.F P-2809400-A, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 15 de junio de 2019 y en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

María de las Mercedes Pérez González, alcaldesa del Ayuntamiento de Redueña, con N.I.F P-2812100-B, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 15 de junio de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Carmen María González Escaso, alcaldesa del Ayuntamiento de Ribatejada, con N.I.F P-2812200-J, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 15 de junio de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

María Moro Puentes, 1º teniente de alcalde del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama, con N.I.F P-2814500-A, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 16 de junio de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Pedro José Cabrera Cabrera, alcalde del Ayuntamiento de Valdepiélagos, con N.I.F P-2816300-D, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 15 de junio de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

José María de Diego Tortosa, alcalde del Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, con N.I.F P-2816400-B, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 17 de junio de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Daniel Álvarez Ruiz, alcalde del Ayuntamiento de Venturada, con N.I.F P-2816900-A, cargo que ostenta en virtud del nombramiento por Acuerdo de la Junta Plenaria de esta entidad de fecha 15 de junio de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Actuando las partes en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para este acto,

EXPONEN

- I. Que el 20 de diciembre de 2019 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la extinta Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (CICM-FUCI), y los ayuntamientos de Cabanillas de la Sierra, Navalafuente, Redueña, Ribatejada, Valdepiélagos y Venturada, para implantar un sistema de información al consumidor.
- II. Que el convenio ha sido prorrogado sucesivamente el 25 de noviembre de 2020 y el 22 de noviembre de 2021, cuya vigencia expira el 31 de diciembre de 2022.
- III. Que con fecha 17 de mayo y 21 de septiembre de 2022, los municipios de Talamanca de Jarama y de Valdetorres de Jarama, respectivamente, formalizaron su adhesión al convenio, mediante el procedimiento descrito en la cláusula tercera.
- IV. Que las partes se encuentran satisfechas con los resultados alcanzados con la ejecución de dicho convenio, reconocen mutuamente su buen desarrollo y desean prorrogarlo por un año más.
- V. Que es precisa la modificación de determinados apartados de las cláusulas primera, segunda, sexta, décima y el anexo I del convenio, con el fin de adecuarlos a las nuevas circunstancias generadas por la adhesión de nuevos municipios al convenio de colaboración.
- VI. Que se mantienen las condiciones económicas previstas para la implantación de un sistema de información al consumidor en los municipios firmantes y se actualiza su imputación al presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2023, contemplando el incremento en su cuantía debido a la adhesión del municipio de Talamanca de Jarama y de Valdetorres de Jarama.

En atención a lo expuesto, las partes acuerdan formalizar la presente adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Prórroga del convenio de colaboración para el año 2023.*

De conformidad con lo previsto en la cláusula undécima del convenio de colaboración suscrito el día 20 de diciembre de 2019 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (CICM-FUCI), y los ayuntamientos de Cabanillas de la Sierra, Navalafuente, Redueña, Ribatejada, Valdepiélagos y Venturada, para implantar un sistema de información al consumidor, al

que se adhirieron los Ayuntamientos de Talamanca de Jarama y Valdetorres de Jarama el 17 de mayo y el 21 de septiembre de 2022, respectivamente; las partes firmantes acuerdan unánimemente prorrogar la vigencia de dicho convenio por el plazo de un año, que tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. Modificación de la cláusula primera del convenio de colaboración.

Con el fin de incluir en el objeto del convenio de colaboración a los nuevos ayuntamientos que se puedan adherir al mismo, se modifica la cláusula primera, que queda redactada en los siguientes términos:

«Cláusula primera. Objeto y finalidad

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en la que se prestará un servicio de información al consumidor en los municipios de Cabanillas de la Sierra, Navalafuente, Redueña, Ribatejada, Talamanca de Jarama, Valdepiélagos, Valdetorres de Jarama y Venturada y en cualquier otra entidad local que pudiera adherirse con posterioridad, de manera que sea posible para los habitantes de la zona el correcto ejercicio de sus derechos como consumidores y usuarios.

La finalidad que se persigue con la suscripción de este convenio es desarrollar un marco de colaboración conjunta entre municipio, autonomía y asociación de consumidores, de manera que sin perder de vista las circunstancias geográficas y las peculiaridades de la población a la que se dirige, sea posible ofrecer al mayor número de habitantes posible y con un cierto grado de homogeneidad, un nivel adecuado de protección en materia de consumo.

Las entidades locales que, con posterioridad a su entrada en vigor, deseen adherirse al presente convenio, deberán formalizar su adhesión mediante el procedimiento descrito en la cláusula tercera».

TERCERA. Modificación de la cláusula segunda del convenio de colaboración.

Con el fin de concretar las obligaciones de la asociación de consumidores en la prestación del servicio en los municipios, se modifica el apartado 3.a. de la cláusula segunda, en la redacción dada por la Adenda de 25 de noviembre de 2020, de prórroga y modificación del convenio de colaboración, que queda redactada en los siguientes términos:

«Cláusula segunda. Escenarios de prestación del servicio de atención al consumidor y obligaciones de las partes.

.....

3. La Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (CICM-FUCI), adquiere los siguientes compromisos:



- a. *Proporcionar técnicos cualificados de la entidad para atender el servicio de información al consumidor, en las condiciones previstas en el escenario de aplicación y en los términos acordados con el ayuntamiento, durante 3 horas consecutivas, un día al mes, donde los usuarios puedan plantear sus consultas y se les facilite información inmediata.*

Si fuese necesario modificar el día de prestación del servicio por la asociación de consumidores, salvo causa de fuerza mayor, se comunicará con antelación suficiente al Ayuntamiento y a la Dirección General de Comercio y Consumo, a efectos de su difusión entre los consumidores. El servicio se deberá prestar, preferentemente, en la misma semana en que se produzca la modificación.

De no prestarse el servicio por causa de fuerza mayor, la asociación deberá presentar ante la Dirección General de Comercio y Consumo una memoria explicativa de las circunstancias que han concurrido en el caso.

.....»

CUARTA. Modificación de la cláusula sexta del convenio de colaboración.

Con el fin de fijar el procedimiento de actualización de la cuantía máxima del convenio y su imputación presupuestaria debido a la adhesión de entidades locales a lo largo de su vigencia, se modifica la cláusula sexta, que queda redactada en los siguientes términos:

«Cláusula sexta. Financiación y pago

La Comunidad de Madrid aportará para el desarrollo del presente convenio de colaboración, según se detalla en el anexo I, la cantidad total máxima de 15.681,60 euros (IVA incluido) con cargo al subconcepto 22809 “otros convenios, conciertos o acuerdos” del Programa 492A “Consumo”, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2023, que corresponden a 1.960,20 euros como cantidad máxima destinada a cada entidad local.

Para el mejor desarrollo del convenio, el pago de la cuantía reseñada se efectuará directamente a la asociación de consumidores con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), y deberá acompañarse de las certificaciones de conformidad con el servicio prestado, firmadas por los alcaldes, secretarios o personas que tengan reconocidas estas funciones en cada municipio, pudiendo utilizarse para ello el modelo que figura como anexo III.

En todo caso, el contenido mínimo de la certificación será el siguiente:

- *Nombre y cargo del firmante.*
- *Denominación de la asociación de consumidores que presta el servicio.*
- *Identificación de los días y horarios en que se ha prestado el servicio en el mes.*



- *Indicación de la conformidad de la entidad local con la realización del servicio en las condiciones acordadas en el presente convenio.*
- *Fecha y firma.*

Cada entidad local facilitará a la asociación de consumidores esta certificación de conformidad en los diez días siguientes a la finalización del mes correspondiente a la prestación del servicio.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para su término antes de la finalización de su vigencia, se liquidará el convenio de acuerdo al servicio efectivamente prestado que certifique el ayuntamiento.

De producirse la adhesión al presente convenio de alguna entidad local de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, el importe del presente convenio se ampliará en la cuantía que corresponda, para asegurar la prestación del servicio de información al consumidor en los municipios adheridos, y se tramitará de acuerdo con las previsiones de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y demás normas de aplicación.

En el supuesto de que las partes acuerden unánimemente la prórroga del convenio de colaboración, se actualizará la imputación del gasto al presupuesto vigente de la consejería con competencias en materia de consumo en el momento de su entrada en vigor y su cuantía se ampliará, si procede, en 1.960,20 euros anuales por cada entidad local que se adhiera al convenio, o en la parte proporcional al tiempo de adhesión si esta se produce una vez iniciado el ejercicio presupuestario, hasta el final de su vigencia.

Las adhesiones a este convenio están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Programa 492A "Consumo" de la Dirección General de Comercio y Consumo para el ejercicio correspondiente.»

QUINTA. Modificación de la cláusula décima del convenio de colaboración.

Con el fin de incorporar a Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración la representación de los municipios adheridos, se modifica la cláusula décima, que queda redactada en los siguientes términos:

«Cláusula décima. Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Comunidad de Madrid, los municipios y la asociación de consumidores constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del mismo.

En el caso de producirse la adhesión de una nueva entidad local al presente convenio, y en el plazo de un mes desde la formalización de la misma, la entidad

adherida designará un representante que se integrará en la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- a. El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio de colaboración.
- b. La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c. La resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento es el establecido para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público»

SEXTA. Modificación del anexo I del convenio de colaboración.

Con el fin de contemplar la ampliación de la cuantía máxima del convenio de colaboración por la adhesión de nuevas entidades locales, se modifica el anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:

«— ANEXO I —

De conformidad con lo previsto en las cláusulas segunda y sexta de este convenio, el servicio de información al consumidor estará atendido por la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (CICM-FUCI), durante 3 horas consecutivas, un día al mes, a lo largo del periodo de vigencia del convenio.

La Comunidad de Madrid aportará para el desarrollo del presente convenio de colaboración la cantidad total de 15.681,60 euros (IVA incluido), con cargo al subconcepto 22809 «otros convenios, conciertos o acuerdos» del Programa 492A «Consumo», del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente desglose:

Precio por hora de servicio	54,45 euros (IVA incluido)
Número de horas previstas ¹	36 horas
Importe máximo por Entidad Local	1.960,20 euros (IVA incluido)
Importe máximo por la prestación del servicio en 8 entidades locales	15.681,60 euros

¹ (3 horas/mes durante 12 meses = 36 horas)



La aportación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se ajustará al efectivo coste de los trabajos certificados por los ayuntamientos, considerando el máximo del importe del convenio.

TOTAL CONVENIO 15.681,60 EUROS

En caso de adherirse nuevas entidades locales, se incrementará el importe total del convenio en la cuantía correspondiente. Las adhesiones están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el subconcepto 22809 «otros convenios, conciertos o acuerdos» del Programa 492A «Consumo» para el ejercicio correspondiente.»

SÉPTIMA. Registro y publicación.

La presente adenda se inscribirá en el Registro de Convenios y Protocolos y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden 03/12/2021)
El Viceconsejero de Economía

EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN DE USUARIOS-
CONSUMIDORES INDEPENDIENTES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID
(CICM-FUCI)

Manuel Llamas Fraga

Gustavo Samayoa Estrada

EL ALCALDE DE CABANILLAS DE
LA SIERRA

Jaime García San Martín

EL ALCALDE DE NAVALAFUENTE

Miguel Méndez Martiáñez

LA ALCALDESA DE REDUEÑA

LA ALCALDESA DE RIBATEJADA

María de las Mercedes Pérez González

Carmen María González Escaso

1º TENIENTE DE ALCALDE DE
TALAMANCA DE JARAMA

EL ALCALDE DE VALDEPIÉLAGOS

María Moro Puentes

Pedro José Cabrera Cabrera



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

EL ALCALDE DE VALDETORRES DE
JARAMA

EL ALCALDE DE VENTURADA

José María de Diego Tortosa

Daniel Álvarez Ruiz
